ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
N.I.T 891857.824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SG-005-2025
Estudio Previo No. 2025-00023

DEPENDENCIA:	SECRETARIA GENERAL	CODIGO TABLA:	103-14.2025-00023
FECHA APROBACION:	9 ENE 2025		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA EFICIENCIA, LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	AUMENTAR EN UN DOS POR CIENTO (2%) EL PORCENTAJE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FORTALEZCAN LA ACTIVIDAD.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	ÍNDICE DE CAPACIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍA (459900700)		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Implementación de la política gobierno digital para fortalecer la sociedad y su relación con el estado en el Municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620029		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Mejorar La Operatividad, Seguridad, Privacidad De La Información Y Distribución De La Conectividad En Las Instalaciones Públicas De La Administración Municipal De Monterrey Casanare		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicios tecnológicos (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	servicio de asistencia técnica profesional		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018.		

2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.99.029.02	PRESTACION DE SERVICIOS DE PROFESIONALES DE APOYO DE AREAS PARA AUMENTAR EN UN 5% LA POLITICA DE GOBIERNO DIGITALA-A(FURAG).-ITH-	T530	$24.000.000,00

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

CON RESPECTO A LA INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". LEY 2056 DE 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, señala en su artículo 185: ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de

publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesan únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Dentro del Plan de Desarrollo: "UN FUTURO MEJOR" para el periodo administrativo 2024-2027; del Municipio de Monterrey Casanare, señala el eje estratégico MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, que incluye el programa estratégico denominado "MEJORAR LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA EFICIENCIA, LA TRANSPARENCIA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CALIDAD PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY", y el proyecto "Implementación de la política gobierno digital para fortalecer la sociedad y su relación con el estado en el Municipio de Monterrey", cuya meta objetivo es: Aumentar en un dos por ciento (2%) el porcentaje de capacidad en la prestación de servicios de tecnología de la administración municipal, a través de acciones que fortalezcan la actividad. De ésta manera, en el año 2024, se realizaron tareas, que permitieron la identificación y avances en cierre de brechas en la infraestructura tecnológica, no solo para fortalecer la entidad, sino también mejorar las condiciones de accesibilidad, calidad y servicio con las que debe contar la comunidad para su desarrollo; lo cual genera fuertemente un impacto social; que permita lograr la meta de producto, por eso se formuló el proyecto de inversión "Implementación de la política gobierno digital para fortalecer la sociedad y su relación con el estado en el Municipio de Monterrey", quien evidencia dos componentes de la Política de Gobierno Digital, conforme al Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018; en el año 2022, el Gobierno Nacional, actualizó y adoptó mediante el Decreto No. 767 de 16 de mayo de 2022, el nuevo esquema que articula los siguientes elementos: *Gobernanza (Se basa el relacionamiento entre el orden nacional, territorial, y el nivel central y descentralizado; así mismo, involucra a los grupos de interés en la toma de decisiones, la definición de los focos estratégicos de acción y la distribución de los recursos disponibles, los cuales son: Sector privado, academia, ciudadanos, sociedad civil y entidades públicas). *Innovación Pública Digital (La Política de Gobierno Digital propenderá por la generación de valor público a través de la introducción de soluciones novedosas y creativas que hagan uso de las TIC y de metodologías de innovación, para resolver problemáticas públicas desde una perspectiva centrada en los ciudadanos): • Habilitadores: Corresponde a las capacidades que les permitan ejecutar las Líneas de Acción de la Política de Gobierno Digital: Se mantienen los tres habilitadores de la actual Política de Gobierno Digital: Arquitectura, Seguridad y privacidad de la información, y Servicios ciudadanos digitales; y se adiciona el habilitador "Cultura y Apropiación", el cual busca desarrollar las capacidades de los sujetos obligados y los Grupos de Interés, requeridas para el acceso, uso y aprovechamiento de las TIC. • Líneas de acción: Acciones orientadas a desarrollar servicios y procesos inteligentes, tomar decisiones basadas en datos y consolidar un Estado abierto, con el fin de articular las iniciativas dinamizadoras de la política de Gobierno Digital; se

materializarán en las sedes electrónicas de cada uno de los sujetos obligados, siguiendo los estándares señalados para tal fin. • Iniciativas dinamizadoras: Comprenden los Proyectos de Transformación Digital, Estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes, que materializan las Líneas de acción y permiten dar cumplimiento al objetivo de la Política. Con el apoyo de la ruta de acción y sus cuatro actividades: Conocer, Planear, Implementar y Medir la política, conformado por los elementos del manual "Gobierno Digital"; para seguir con la implementación, de acuerdo al objetivo principal del Proyecto; Hacer eficiente la operatividad, seguridad, privacidad de la información y distribución de la conectividad en el Centro De Servicios Administrativos (CESA) y los objetivos específicos, Instalar una infraestructura de red de Alta Velocidad, minimizar costos del servicio ISP, optimización de los recursos operativos, dotación y mejora de los dispositivos que integran la red, fortalecimiento al seguimiento y control de la información, garantizar la continuidad en la prestación de los servicios tecnológicos," logrado por el mejoramiento de los lineamientos de gobierno digital, con el fin de optimizar la credibilidad de la entidad territorial a través de respuestas concretas y completas. De esta forma, la calificación en la evaluación territorial de Gobierno Digital, efectuada por el Gobierno Nacional, para la vigencia fiscal 2023, el Municipio de Monterrey obtuvo un avance del 68,7% según indicadores en la evaluación territorial en el FURAG – Formulario Único Registro Avance Gestión, calificación obtenida en el primer semestre de 2024 dentro del cual, se evidencia el componente "Gobierno Digital", con la siguiente calificación en puntaje por entidad: 1) D1 Talento Humano: 76,2 2) D2 Direccionamiento Estratégico y Planeación: 91,8 3) D3 Gestión para Resultados con Valores: 78,6 4) D4 Evaluación de Resultados: 89,6 5) D5 Información y Comunicación: 76,3 6) D6 Gestión del Conocimiento: 63,2 7) D7 Control Interno: 89,9 8) POLÍTICA 1 Gestión Estratégica del Talento Humano: 92,4 9) POLÍTICA 2 Integridad: 64,0 10) POLÍTICA 3 Planeación Institucional: 92,0 12) POLÍTICA 5 Compras y Contratación Pública: 92,2 13) POLÍTICA 6 Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos: 88,1 14) POLÍTICA 7 Gobierno Digital: 68,7 15) POLÍTICA 8 Seguridad Digital: 64,9 16) POLÍTICA 9 Defensa Jurídica: 54,6 17) POLÍTICA 10 18) POLÍTICA 11 Servicio al ciudadano: 88,5 19) POLÍTICA 12 Racionalización de Trámites: 64,4 20) POLÍTICA 13 Participación Ciudadana en la Gestión Pública: 93,7 21) POLÍTICA 14 Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional: 89,5 22) POLÍTICA 15 Transparencia, Acceso a la Información y Lucha contra la Corrupción: 91,4 23) POLÍTICA 16 Gestión Documental: 60,3 24) POLÍTICA 17 Gestión de la Información Estadística: 73,3 25) POLÍTICA 18 Gestión de la Información Estadística: 63,2 26) POLITICA 19 Control Interno: 89,9 27) IGOBIERNO DIGITAL Arquitectura: 62,6 28) IGOBIERNO DIGITAL Cultura y Apropiación: 68,8 29) IGOBIERNO DIGITAL Decisiones Basadas en Datos: 65,7 30) IGOBIERNO DIGITAL Estado Abierto: 89,4 31) I GOBIERNO DIGITAL Estrategias de ciudades y Territorios Inteligentes: 0,0 32) I GOBIERNO DIGITAL Gobernanza: 66,7 33) I GOBIERNO DIGITAL Innovación Pública Digital: 52,8 34) I GOBIERNO DIGITAL Seguridad y Privacidad de la Información:75,6 35) I GOBIERNO DIGITAL Servicios Ciudadanos Digitales: 0,0 36) I GOBIERNO DIGITAL Servicios y Procesos Inteligentes: 0,0 37) I GOBIERNO DIGITAL Proyectos de Transformación Digital: 0,0 Por ende, en el resultado se verá reflejado en el periodo comprendido de enero a junio del 2025, por consiguiente, la Administración procede con las indicaciones del ente nacional. La Administración Municipal, al día de hoy, ha logrado avances significativos frente a logros y resultados de la entidad, en cuanto a estrategia e implementación, de acuerdo a lo mencionado en el Decreto No. 1008 de 2018 y Decreto No. 767 de 16 de mayo de 2022; por tanto, se sugiere continuar con las acciones, para mantener y/o mejorar el porcentaje de avance en sus habilitadores, así: Arquitectura: 90%; Seguridad y privacidad de la información: 90%. Por ello, junto a los lineamientos evidenciados en la implementación del Sistema de Gestión Integral de Calidad y Control Interno MECI 2014 e ISO 9001:2015, en los años 2016 a 2019, la Administración Municipal formuló el Proceso "GESTION DE LA INFORMACION Y ATENCION AL CIUDADANO," relacionado en el mapa de Procesos de la

Entidad, cuyo objetivo es: "Administrar la información, la atención al ciudadano y los sistemas de información en forma eficiente, en el marco de la Política de Gobierno Digital, garantizando la gestión de los archivos y proporcionando respuestas oportunas a las PQRD, contribuyendo con la satisfacción de la comunidad," dentro del cual, se evidencia en el "Hacer" de la caracterización, la actividad relacionada con "Servicio de Asistencia Técnica Profesional", con la cual, se pretende aportar para dar cumplimiento a la meta de producto "Aumentar en un dos por ciento (2%) el porcentaje de capacidad en la prestación de servicios de tecnología de la administración municipal, a través de acciones que fortalezcan la actividad., articulado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)" del Programa "Planeación y fortalecimiento Institucional," Subprograma "Gestión pública y desempeño institucional" establecida en el Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" 2024-2027. Es así, que para lograr los porcentajes antes señalados se requiere contratar una Profesional Ingeniera de Telecomunicaciones, que contribuya con la implementación de la Política. En vista de que el objetivo del Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI, es definir e implementar estrategias TI, que permitan orientar la administración de éstas dentro de los lineamientos de la Política de Gobierno Digital, generar estrategias que apoyen las necesidades de información de la entidad, uso y acceso de la tecnología a corto, mediano y largo plazo, para administrar de manera eficiente, los recursos tecnológicos, sistemas de información y datos, impulsando la transformación digital en Mintic. Se requiere contar con el apoyo profesional de un Ingeniero de Sistemas, para orientar, planear, diseñar y gestionar los sistemas que apoyan su infraestructura, redes de datos, y seguridad de la información, en las cuales se realizan acciones como: Sistema de recepción, transmisión, procesamiento y uso de señales de comunicación, que permiten desarrollar las capacidades necesarias, para identificar las múltiples aplicaciones, desarrollos y mercados que las nuevas tecnologías generan día a día. Ya que la Administración Municipal de Monterrey, cuenta con 200 equipos de cómputo, dentro de los cuales se encuentran estaciones de trabajo, Cinco (5) servidores; Cinco (5) Acces point, tres (3) sistemas de información (Prosoft, Contractvs y Ventanilla única correspondencia - Prosoft), Un (1) PBX, treinta (30) impresoras, la red local posee además siete (7) switches de 24 puertos cada uno, nueve (9) Routers que hacen las veces de puntos de acceso a la red y un (1) Mikrotik, que exigen y necesitan su adecuada configuración, actualización, de acuerdo a los requerimientos, acciones, estándares, buenas prácticas, principios, uso y manejo de la información, alineado a las políticas y lineamientos de Mintic, seguimiento y control a los planes de implementación; soporte, configuración de las antenas de comunicación y asistencia técnica, apoyo profesional y administración de la red telefónica - Pbx de la entidad, para un óptimo funcionamiento y prestación de los mejores servicios. El servicio a través de un profesional, busca fortalecer la implementación de la Política de Gobierno Digital, alineada al modelo integrado de planeación y gestión – MIPG, dada la transversalidad de los medios de comunicación, en los procesos internos de la entidad y usuarios, ambas coordinan las políticas: Planeación Institucional, Talento Humano, transparencia, acceso a la información pública, y lucha contra la corrupción, fortalecimiento organizacional, simplificación de procesos, servicio y participación ciudadana, racionalización de trámites, seguridad digital, gestión del conocimiento y la innovación. Así, cumplir con el objetivo del proceso "GESTION DE LAS COMUNICACIONES": Desarrollar mecanismos de comunicación interna y externa que garanticen el flujo de información oportuna a las partes interesadas pertinentes a través del cumplimiento de los planes de comunicación", dentro del cual se evidencia en el "HACER" de la caracterización, la actividad relacionada con rendición de cuentas, la cual permite, informar a la comunidad, sobre los avances del Plan de Desarrollo. El Doctor OSCAR YESIDT JIMENEZ GRIJALBA, Secretario de Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía de Monterrey certificó que dentro de la Planta de Empleos de la Entidad no existe personal que pueda realizar actividades relacionadas con "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE "SERVICIOS Y PROCESOS

INTELIGENTES", "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS", "ESTADO ABIERTO", Y "DECISIONES BASADAS EN DATOS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE DE "INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL" DENTRO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL", OPTIMIZANDO LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL", y la Entidad suscribirá un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por el término de seis (6) meses conforme el valor definido como Presupuesto Oficial y la disponibilidad de recursos con que cuenta la Entidad.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades contractuales: 1. Realizar actividades en pro de facilitar el proceso de ejecución de los temas de la Política de Gobierno Digital, a través de talleres, reuniones y eventos, tanto virtuales como presenciales, organizados por el municipio de Monterrey y el Ministerio de las TIC, con el objetivo de optimizar la implementación de la Política en la Administración Municipal. 2. Brindar acompañamiento profesional al Líder del Proceso "Gestión de la Información y Atención al Ciudadano" en la implementación de acciones para cumplir con el plan de acción y el Autodiagnóstico de la Política de Gobierno Digital, siguiendo los lineamientos establecidos por el MIPG y el Ministerio de las TIC en aras de mejorar la estrategia de gobierno digital para la eficiencia, la transparencia, la participación ciudadana y la prestación de servicios de calidad para los habitantes del municipio de Monterrey. 3. Prestar apoyo con la consolidación, actualización y publicación de la información en las plataformas nacionales recomendadas por el Gobierno Nacional, como el Formulario Único de Reporte y Avance de Gestión (FURAG), el Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), y los sitios web www.datos.gov.co, www.funcionpublica.gov.co/web/SUIT, www.gov.co, así como en el portal de postulación sellodeexcelencia.gov.co y https://maximavelocidad.gov.co/. 4. Participar en las reuniones convocadas por la Oficina de Control Interno, además de apoyar en las actividades que sean requeridas para la elaboración, seguimiento y control del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, la racionalización de trámites y servicios en SUIT 3.0, así como en la gestión de la matriz de riesgos, conforme a las directrices de la Política de Gobierno Digital. 5. Coordinar las mesas de trabajo del Sistema de Gestión Integrado para los ajustes y actualizaciones de los procedimientos del proceso de la Secretaría General, en concordancia con la Política de Gobierno Digital de la Entidad. 6. Recepcionar, consolidar, actualizar y publicar en la página institucional del Municipio la información correspondiente a cada categoría, de acuerdo con el Decreto Nacional No. 3564 del 31 de diciembre de 2015 y la Ley 1712 de 2014, emitidos por el Ministerio de las TIC, de acuerdo al proceso de Gestión de la Información y Atención al Ciudadano de la Administración Municipal en el marco de la Actualización y seguimiento al Plan estratégico de la tecnología de la información. 7. Llevar a cabo actividades de direccionamiento de información hacia la dependencia responsable de asegurar una respuesta oportuna al ciudadano, así como la administración, respaldo, recuperación de contraseñas y liberación de espacio de los correos institucionales: gobiernoenlinea@monterrey-casanare.gov.co, contactenos@monterrey-casanare.gov.co y alcaldia@monterrey-casanare.gov.co. 8. Brindar apoyo en la planificación, creación de materiales y en la realización de capacitaciones solicitadas para la inducción y reinducción de los servidores públicos de la Administración Municipal, sobre las novedades y avances de la Política de Gobierno Digital. 9. Realizar actividades de identificación, consolidación y actualización de la información a registrar en la plataforma SUIT 3.0, en la sección de gestión de operaciones, relacionada con las estadísticas y PQRD mensuales correspondientes a los trámites y servicios dirigidos al ciudadano, en el marco de la Actualización y seguimiento al Plan estratégico de la tecnología de la información. 10. Estructurar y liderar el Plan de mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo y evolutivo de los equipos de cómputo y servicios tecnológicos, asegurando la instalación, configuración, mantenimiento, seguimiento y control de estos. Las actividades deben ajustarse a los plazos, recursos y

responsabilidades asignados a cada dependencia y equipo de trabajo. 11. Prestar apoyo en actividades de administración de los servidores de datos de la administración y contribuir en la implementación, actualización y mantenimiento del habilitador transversal Seguridad y privacidad de la información de la entidad, garantizando la protección, control y copias de seguridad de información de las unidades virtuales de red, para mejorar La Operatividad, Seguridad, Privacidad De La Información Y Distribución De La Conectividad En Las Instalaciones Públicas De La Administración Municipal De Monterrey Casanare. 12. Ejecutar el control y seguimiento de la red LAN mediante la administración y configuración de una Mikrotik y los demás equipos que conforman la red LAN del CESA, así como avanzar en la actualización de las actividades correspondientes al Plan de implementación y transición de IPv4 a IPv6, conforme a la normatividad nacional. 13. Crear y actualizar las fichas técnicas de los bienes de la entidad, necesarias para los procesos precontractuales, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica de la organización, en el marco del proyecto "Implementación de la política gobierno digital para fortalecer la sociedad y su relación con el estado en el Municipio de Monterrey". OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Secretario General o por el funcionario que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93150000	93151500	93151509
80000000	80110000	80111600	80111609

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial; los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.
(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES: Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar

profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones; y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado y que se anexa a este estudio previo, en el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANALISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo.

6. SOPORTE ECONÓMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el valor del Presupuesto Oficial el Doctor OSCAR YESIDT JIMENEZ GRIJALBA en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría General de la Alcaldía Municipal de Monterrey - Casanare, definió el Presupuesto Oficial del Proceso de Selección a adelantar, teniendo en cuenta el alcance del Objeto contractual, actividades a contratar, plazo, forma de pago y conforme a los siguientes aspectos: Para definir el Presupuesto Oficial se solicitó tres (3) cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación: (Robithzon Fabian Rodríguez Romero con Nit No 1.032.388.893-3. del cotizante 1), (John Geiner Bayona Suarez con Nit No 1.10.353.063 - 1. del cotizante 2) (Arnold Bernal Parra con Nit No 86.086.412-3. del cotizante 3). Personas naturales que cumplen con el siguiente perfil: Profesional en Ingeniería de Sistemas, con Experiencia General igual o superior a tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de materias del pénsum académico y Experiencia Especifica igual o superior a seis (6) meses en ejecución de actividades relacionadas con Contratación Estatal. Una vez verificadas las Cotizaciones, se estableció el MENOR VALOR por un valor mensual de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/CTE. En los valores de los servicios cotizados, se incluyeron los costos directos e

indirectos que acarrea la ejecución de los servicios a contratar, conforme lo señalado en la solicitud de la cotización y cotizaciones, los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución de los servicios a contratar, entre los costos encontramos los siguientes: La Secretaría de Hacienda realizará el descuento proporcional en cada cuenta parcial y/o final del valor de las estampillas que apliquen de acuerdo a la normatividad para este tipo de contrato, las cuales se cancelan mediante, el mecanismo de Retención en la Fuente, de conformidad con lo dispuesto por el acuerdo Municipal No. 008 de 2020, No. 018 de 2020 y No. 005 de 2023 expedidos por el Concejo Municipal de Monte Que, conforme al valor establecido en el presente documento como Valor del Presupuesto Oficial, se establece que el valor mensual del servicio a contratar es de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000,00) y el valor total por Seis (6) meses, para un total de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) M/CTE, valor que incluye todos los costos directos e indirectos que debe incurrir el Contratista entre otros los siguientes: En el valor definido como presupuesto oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. VER ESTUDIO DEL MERCADO ANEXO.

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El trámite de selección se adelantará especialmente con fundamento en las siguientes normas: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". - Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". - Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" - Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". - Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" - Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional; - Código de Comercio y Código Civil. -Decreto 008 del 27 de enero de 2025 "por medio del cual se modifica el Decreto No. 10 del 27 de enero de 2016, por medio del cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones". - Manuales y Guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La modalidad de selección del Proceso de Contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales. Lo anterior con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2.015 y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten..

7.2. JUTIFICACIÓN.

Teniendo en consideración la naturaleza jurídica del contrato, éste se encuentra regulado por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en el que se establece la definición de los contratos de prestación de servicios y se realizará bajo la modalidad de selección objetiva establecida en el literal h del numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala que la entidad estatal, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, podrá contratar

directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual, el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. En atención al objeto y a las actividades a desarrollar, la modalidad de contratación será la contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (contratación directa), y el tipo de contrato a suscribirse corresponde a un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

7.3. TIPO DE CONTRATO.
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Para el cumplimiento del objeto contractual se requiere contratar un Profesional en Ingeniería de Sistemas, con Experiencia General igual o superior a tres (3) años contados a partir de la fecha de terminación de materias del pénsum académico y Experiencia Especifica igual o superior a seis (6) meses en ejecución de actividades relacionadas con Contratación Estatal.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

El presente proceso de contratación NO está cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano en los términos del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, teniendo en cuenta que este Manual excluye esta modalidad de la aplicación de los Acuerdos Comerciales.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
De conformidad con lo dispuesto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 para el presente proceso de contratación directa de prestación servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se exigirán garantías toda vez que, los pagos, están sujetos a la certificación expedida por el supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por el contratista.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.
12.1. OBJETO A CONTRATAR. "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE "SERVICIOS Y PROCESOS INTELIGENTES", "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS", "ESTADO ABIERTO", Y "DECISIONES BASADAS EN DATOS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE DE "INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL" DENTRO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL", OPTIMIZANDO LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, 2. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Para tal efecto, el valor de cada acta se determinará en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de seguridad social (Salud, pensión y Riesgos profesionales) y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.
12.4. PLAZO. Seis (6) MESES

ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT 891857 824-5

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

Proceso No. MM-CD-SG-005-2025
Estudio Previo No. 2025-00023

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $24.000.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: DIANA PATRICIA PEDRAZA SOLER Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) PATRICIA PEDRAZA	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: OSCAR YESIDT JIMÉNEZ GRIJALBA Cargo: SECRETARIO(A) GENERAL
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	**APROBÓ:** Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: DAREN YULITZA GALINDO LÓPEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Nombre: Cargo: N.A

MATRIZ DE RIESGOS

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE "SERVICIOS Y PROCESOS INTELIGENTES", "SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS", "ESTADO ABIERTO", Y "DECISIONES BASADAS EN DATOS", QUE FORMAN PARTE DEL COMPONENTE DE "INNOVACIÓN PÚBLICA DIGITAL" DENTRO DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL", OPTIMIZANDO LA INFRAESTRUCTURA TÉCNOLÓGICA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							EVALUACION Y CALIFICACION				ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS	
													Impacto después del tratamiento.							Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	valoración	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?.
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Incumplimiento de las actividades objeto del contrato de prestación de servicios		2	2	4	baja	CONTRATISTA	Transferir el riesgo	2	1	3	BAJO	SI	Supervisor	inicio del contrato	Fin de contrato	El supervisor del contrato velará por el cumplimiento del mismo	mensual
2	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la Entidad	3	3	6	baja	CONTRATISTA/ENTIDAD	Seguimiento oportuno por parte de la Supervisión del Contrato	2	1	3	BAJO	NO	ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	mensual
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Pérdida de documentos y/o imposibilidad de consulta de documentos por parte de usuarios internos y externos	imposibilidad de acceder a la consulta de documentos, vulneración al principio de transparencia y acceso a la información publica	3	3	6	baja	CONTRATISTA/ENTIDAD	organización técnica de documentos	2	1	3	BAJO	NO	CONTRATISTA/ ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	mensual
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40% del pago mensual establecido	No cancelación mensual de los honorarios al contratista	3	5	5	medio	CONTRATISTA	Seguimiento a las planillas y en las páginas web en donde se corrobora la veracidad de las planillas aportadas por el contratista	2	3	5	MEDIO	NO	ENTIDAD	inicio del contrato	Fin de contrato	Verificación de las planillas aportadas por el contratista con cada uno de los informes/establecer en la minuta del contrato que es una obligación el pago de seguridad social por el valor de los pagos recibidos.	mensual

OSCAR ESIDT JIMENEZ GRIJALBA
Secretario de Despacho
Secretaría General

PROBABILIDAD	
CATEGORIA	PONDERACION
Raro	1
Improbable	2
Posible	3
Probable	4
Casi cierto	5

IMPACTO	
CATEGORIA	PONDERACION
Insignificante	1
Menor	2
Moderado	3
Mayor	4
Catastrófico	5

CATEGORIA RIESGO	
CALIFICACION	SEVERIDAD
8,9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 Y 4	Riesgo Bajo